

## BOLETÍN INFORMATIVO.

Toluca, México; a 16 de septiembre de 2020.

El día de la fecha el Tribunal Electoral del Estado de México, llevó a cabo su séptima sesión del Pleno y cuarta a distancia, derivado del acuerdo general: TEEM/AG/4/2020, con la asistencia del Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, las Magistradas Leticia Victoria Tavira, Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Jorge Muciño Escalona y Víctor Oscar Pasquel Fuentes quienes sustanciaron **19** Juicios del Ciudadano Local (JDCL), y **5** Procedimientos Sancionadores Ordinarios (PSO); mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el expediente **JDCL/15/2020**, promovido por EMA, ZGE y RAI, por su propio derecho y en su calidad de Séptima, Noveno y Décima Regidoras y Regidor respectivamente del Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México, a fin de impugnar la omisión de dar respuesta por parte de la presidenta de dicho municipio, respecto de las solicitudes que realizaron el veinticuatro y veintisiete de enero de dos mil veinte. Este Tribunal resuelve, por **unanimidad**, desechar de plano el medio de impugnación.

---

2 0 2 0

En el expediente **JDCL/47/2020**, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca en el expediente ST-JDC-201/2020 y acumulados, promovido por GGB, en su calidad de Décimo Primera Regidora, en contra de los actos y omisiones atribuidos al Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario, titular de la Unidad de Transparencia, Directora General de Administración y Directora General de Infraestructura y Edificación, todos del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México. Este Órgano Jurisdiccional resuelve, por **unanimidad**, ordenar al presidente municipal dar respuesta a las solicitudes realizadas por la actora, vincular a las citadas autoridades responsables en los términos precisados en la resolución, se exhorta al cuerpo edilicio del citado Ayuntamiento a dar cumplimiento en los términos precisados y remitir copia certificada de la resolución a la Sala Regional Toluca vinculada al expediente antes citado.

En el expediente **JDCL/101/2020**, promovido por RDM, en su calidad de Primera Delegada municipal de la colonia Emiliano Zapata Ejido de Tenancingo, del municipio de mismo nombre en esta entidad, en contra de los actos y omisiones atribuidos al Presidente Municipal, Secretario y Contralor, todos del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México. Este Cuerpo Colegiado resuelve, por **unanimidad**, declararse incompetente para conocer del acto imputado a la Secretaría del Ayuntamiento, dar respuesta, por el Presidente Municipal, a las solicitudes realizadas por la actora, vincular a las autoridades responsables al cumplimiento de lo expresado en la resolución y remitir copia certificada de la demanda y de lo actuado dentro del expediente, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos correspondientes.

En el expediente **JDCL/153/2020**, interpuesto por NFMR, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Atizapán Santa Cruz, Estado de México, en contra del Presidente Municipal y Tesorero del citado municipio, por diversos actos que afectan el desempeño de sus funciones. Este Pleno resuelve, por **unanimidad**, vincular al Instituto Electoral del Estado de México a efectos de dar cumplimiento en los términos precisados en la resolución, ordenar el Tesorero municipal que atienda, de manera favorable, las peticiones formuladas por la actora y vincular al Presidente Municipal para dar cumplimiento a lo expresado en la sentencia.

En el expediente **JDCL/155/2020**, promovido por el Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Oztolotepec; Estado de México, por su propio derecho en contra de la supuesta omisión de entregar diversa documentación por parte de la Presidenta Municipal, así como el encargado del despacho de la secretaría, ambos del Ayuntamiento antes mencionado. Este Órgano Jurisdiccional resuelve, por **unanimidad**, sobreseer parcialmente la demanda, tener por acreditada la omisión imputada al encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento y vincularlo a dar cumplimiento a la resolución.

En el expediente **JDCL/156/2020**, promovido por OJPE, quien se ostentó como Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena del Estado de México, en contra de la LX legislatura del Estado de México y otras autoridades, por el que reclama omisiones y actos que en su concepto afectan el derecho que tienen los pueblos indígenas de votar y ser votados mediante la figura de usos y costumbres. Este órgano jurisdiccional resuelve, por **unanimidad**, sobreseer parcialmente el presente juicio respecto del acto impugnado y declarar infundados los agravios esgrimidos por la parte actora.

En el expediente **JDC/160/2020** y acumulados **JDC/161, 162, 163/2020**, promovidos por la ciudadana KAVP, quien por su propio derecho y ostentándose como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, impugna las respuestas emitidas por parte del Tesorero Municipal del referido Ayuntamiento, a cuatro solicitudes de información. Este Cuerpo Colegiado resuelve, por **unanimidad**, revocar los oficios TM/696/2020, TM/695/2020, TM/693/2020 Y TM/694/2020 y vincular al Tesorero Municipal para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

En el expediente **JDCL/166/2020**, promovido por **EAF**, por su propio derecho, en contra de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en virtud de que, según su dicho, se vulneró su derecho político-electoral a participar en la vida pública del Estado, mediante la integración de órganos electorales, por no habersele permitido presentar examen de aspirante a vocal en la plataforma electrónica. El Pleno del Tribunal resuelve, por **unanimidad**, confirmar el acto impugnado.

En el expediente **JDCL/167/2020**, promovido por JLCF, en su carácter de aspirante a ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021, mediante el cual impugna de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, ambas del Instituto Electoral del Estado de México, la omisión de incluir su folio en la “publicación de resultados de quienes acceden a la etapa de entrevistas, así como el grupo, día y horario que les corresponde”, y “publicación de folios con la ponderación obtenida en el examen de conocimientos virtual y la valoración curricular”, que lo excluye del proceso a la convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021. Este Órgano Jurisdiccional resuelve, por **unanimidad**, confirmar el acto impugnado.

En el expediente **JDCL/168/2020**, promovido por MDCF, en su carácter de aspirante a ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021, mediante el cual impugna de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, la omisión de incluir su folio en la “publicación de resultados de quienes acceden a la etapa de entrevistas, así como el grupo, día y horario que les corresponde”, y en la “publicación de folios con la ponderación obtenida en el examen de conocimientos virtual y la valoración curricular”. Este Tribunal resuelve, por **unanimidad**, confirmar el acto impugnado.

En el expediente **JDCL/169/2020**, promovido por VOG, por su propio derecho, en contra del Consejo General Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Comisión Especial de Vinculación con órganos desconcentrados del citado Instituto, por “la negativa de continuar con la etapa de evaluación curricular y entrevista dentro de la convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021”. Este Órgano Jurisdiccional resuelve, por **unanimidad**, confirmar el acto impugnado.

En el expediente **JDCL/170/2020**, promovido por KAO, en su carácter de aspirante a ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021, a fin de controvertir los resultados del examen de conocimientos virtual que se llevó a cabo el pasado 21 de noviembre del año en curso, así como la omisión de dar respuesta a su petición sobre la revisión del mencionado examen. Este Tribunal resuelve, por **unanimidad**, desechar de plano el medio de impugnación.

En el expediente **JDCL/171/2020**, promovido por JJH, por su propio derecho, en contra de la resolución que emitió la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, en el expediente CNCGJYC/03/EDO.MEX/2020, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, en la sentencia del JDCL/105/2020 que declaró infundado el recurso de queja hecho valer por la promovente. Este Órgano Jurisdiccional resuelve, por **unanimidad**, declarar infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la actora.

En el expediente **JDCL/172/2020**, promovido por RJA, por su propio derecho, en contra de la aprobación realizada por la Comisión Especial de Vinculación con órganos desconcentrados, en la quinta sesión extraordinaria y por hechos que consideró son violatorios de derechos político-electorales, respecto de poder integrar un cargo como vocal municipal dentro de la junta municipal de Jilotepec, Estado de México. Este Tribunal resuelve, por **unanimidad**, confirmar el acto impugnado.

En el expediente **JDCL/173/2020**, promovido por CLCG, por su propio derecho en contra de la Unidad Técnica para la Administración del Personal del Instituto Electoral del Estado de México, por la omisión de incluir su folio en la "publicación de resultados de quienes acceden a la etapa de entrevistas, así como el grupo, día y horario que les corresponde", y "publicación de folios con la ponderación obtenida en el examen de conocimientos virtual y la valoración curricular", que lo excluía del proceso a la convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021. Este Órgano Jurisdiccional resuelve, por **unanimidad**, confirmar el acto impugnado.

En el expediente **JDCL/174/2020**, promovido por BNR, por su propio derecho, en contra de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE) del Instituto Electoral del Estado de México, por la omisión por parte de los responsables de responder la causa o motivo por el que el sistema habilitado para el examen de conocimientos no permitió realizar la prueba de manera idónea, la falta de respuesta sobre la valoración académica; así como su exclusión de la publicación de resultados de quienes acceden a la etapa de entrevistas, el grupo, día y horario que les corresponde. Este Tribunal resuelve, por **unanimidad**, confirmar el acto impugnado.

En el expediente **PSO/15/2020**, iniciado por AGBAM, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en contra de TSA, LGT, DJGS, NNP, AMGSM MAAN, AGG y MEMG, en su carácter de diputados locales del grupo parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México; del Director General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México y al Partido Político Morena, por la supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. El Pleno de este Tribunal resuelve, por **unanimidad**, declarar inexistentes las infracciones aducidas.

En el expediente **PSO/26/2020**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, a través de CCR, Secretario de Acción Electoral del Comité Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en contra de AAJJ, Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, derivado de publicaciones en la red social Facebook del probable infractor, donde se menciona la entrega de apoyos alimentarios y diversos artículos, así como realización de actividades lúdicas. Este Pleno resuelve, por **unanimidad**, declarar inexistentes las citadas infracciones.

En el expediente **PSO/32/2020**, iniciado por CCR, en su calidad de Secretario de Acción Electoral del Comité Municipal en Tlalnepantla de Baz, Estado de México del Partido Revolucionario Institucional, en contra de IAS, consistentes en la supuesta realización de actos anticipados de precampaña o campaña. Este Pleno resuelve, por **unanimidad**, declarar inexistentes las pretensiones atribuidas al actor.

En el expediente **PSO/44/2020**, promovido por JZM, por la presunta comisión de conductas irregulares atribuibles al Partido Movimiento Ciudadano y al C. JZH, en su carácter de senador de la república, que se hacen consistir en la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña derivado de la pinta de bardas y colocación de vinilonas en diversos puntos del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que a decir del quejoso posicionan la imagen del partido y persona denunciados. Este Órgano Jurisdiccional resuelve, por **unanimidad**, declarar inexistente la violación objeto de la denuncia.

En el expediente **PSO/45/2020**, instaurado con motivo de la vista decretada por el Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios, derivado del presunto incumplimiento de Morena, a la verificación virtual oficiosa por denuncia 00023/SIPOT/INFOEM/DC/20 y acumulada. Este Tribunal resuelve, por **unanimidad**, declarar la existencia de los hechos impugnados, amonestar públicamente al partido político demandado, vincular a las autoridades citadas para hacer pública la resolución de mérito en los estrados físicos y electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Instituto Electoral del Estado de México; y finalmente publicar dicha resolución en los estrados físicos y electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de México.